

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**

**RAD: 13-001-40-03-013-2022-00038-00**  
**ACCION TUTELA**

**EDICTO No 2**

**EL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS,**  
*Por medio del presente,*

**HACE SABER:**

Que dentro de la acción de tutela radicada bajo el No 13-001-40-03-013-2022-00038-00, adelantada por **SOCIEDAD PROMOTORA CONDOMINIO CAMPESTRE NATURALLE SAS** contra **INSPECCION DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**, por auto de fecha 3 de febrero de 2022, se ordenó el emplazamiento por un (1) día de los señores **JORGE ANDRES ZAPATA AMAYA, SIXTA HIGUERA DE CONEO, ALEJANDRO ROCHA, JORGE MARTINEZ**, quienes fueron vinculados a la acción constitucional mediante auto de fecha 26 de enero de 2022.

El auto de fecha 3 de febrero de 2022 en su parte resolutive, indica:

*“PRIMERO: EMPLAZAR a los vinculados JORGE ANDRES ZAPATA AMAYA, SIXTA HIGUERA DE CONEO, ALEJANDRO ROCHA, JORGE MARTINEZ, de manera inmediata para lo cual la Secretaría de este despacho ha de realizar el respectivo edicto emplazatorio, el cual debe ser publicado en en el registro nacional de personas emplazadas y en la página web del juzgado 13 civil municipal de Cartagena, adosándose copia del auto admisorio y del presente proveído. SEGUNDO: DESIGNAR como curador al Litem de los JORGE ANDRES ZAPATA AMAYA, SIXTA HIGUERA DE CONEO, ALEJANDRO ROCHA, JORGE MARTINEZ, a la profesional del derecho Dra. ENITH MARIA PEREZ ACOSTA quien deberá ser notificado por medio de comunicación más eficaz para que concurra inmediatamente asumir el cargo, se le recordará que el nombramiento de forzosa aceptación, para surtir con él la notificación del auto divisorio de esta acción constitucional. Por secretaria hágase lo conducente. Email: enith.perez@ahoracontactcenter.com. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ, MAURICIO GONZALEZ MARRUGO”*

*Atentamente,*

**ELENITA RUIZ MARRUGO**  
**SECRETARIA**

*Se fija el presente edicto, hoy siete (7) del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022) en el sitio Web de la Rama Judicial, Juzgado Trece Civil Municipal de Cartagena, por un solo día siendo las ocho de la mañana (8:00am) y se desfija en la misma fecha, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.)*

*Atentamente,*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elenita Ruiz Marrugo'.

**ELENITA RUIZ MARRUGO**  
**SECRETARIA**

RAD: 13-001-40-03-013-2022-00008-00.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: SOCIEDAD PROMOTORA CONDOMINIO CAMPESTRE NATURALE SAS.

ACCIONADOS: INSPECCION DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

DERECHOS INVOCADOS: DEBIDO PROCESO, COSA JUZGADA Y JUICIO JUSTO.

Constancia secretarial: Señor Juez, doy cuenta a usted con el asunto de la referencia, que no ha sido posible conocer la ubicación o domicilio de los vinculados JORGE ANDRES ZAPATA AMAYA, SIXTA HIGUERA DE CONEO, ALEJANDRO ROCHA, JORGE MARTINEZ. PROVEA.

Cartagena de Indias, 3 de febrero de 2.022.

**ELENITA RUIZ MARRUGO**

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y el auto admisorio de la acción sub examine de fecha 26 de enero de 2022, mediante el cual se dispuso vincular a la presente acción constitucional, entre otros a JORGE ANDRES ZAPATA AMAYA, SIXTA HIGUERA DE CONEO, ALEJANDRO ROCHA, JORGE MARTINEZ, no siendo posible la ubicación y notificación de estos, por lo que en aras de garantizar su derecho de defensa y contradicción, se ordenará su emplazamiento para lo cual por la Secretaría de este juzgado se ha de fijar el respectivo edicto emplazatorio en en el registro nacional de personas emplazadas y en la página web del Juzgado Trece Civil Municipal, durante un día, toda vez que como se indicó, se desconoce su localización

Debido a la perentoriedad de la actuación, se entenderá surtido el emplazamiento al finalizar el día de publicada la información y mediante este mismo proveído se designará curador ad litem conforme lo previsto en el artículo 48 del código general del proceso, aplicable por remisión del artículo cuarto del decreto 306 de 1992 dicho nombramiento recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En tal virtud el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** EMPLAZAR a los vinculados JORGE ANDRES ZAPATA AMAYA, SIXTA HIGUERA DE CONEO, ALEJANDRO ROCHA, JORGE MARTINEZ, de manera inmediata para lo cual la Secretaría de este despacho ha de realizar el respectivo edicto emplazatorio, el cual debe ser publicado en en el registro nacional de personas emplazadas y en la página web del juzgado 13 civil

municipal de Cartagena, adosándose copia del auto admisorio y del presente proveído.

**SEGUNDO:** DESIGNAR como curador al Litem de los JORGE ANDRES ZAPATA AMAYA, SIXTA HIGUERA DE CONEO, ALEJANDRO ROCHA, JORGE MARTINEZ, a la profesional del derecho Dra. ENITH MARIA PEREZ ACOSTA quien deberá ser notificado por medio de comunicación más eficaz para que concurra inmediatamente asumir el cargo, se le recordará que el nombramiento de forzosa aceptación, para surtir con él la notificación del auto divisorio de esta acción constitucional. Por secretaria hágase lo conducente.

Email: enith.perez@ahoracontactcenter.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
EL JUEZ,



MAURICIO GÓNZALEZ MARRUGO

NLCA



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Email: j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACCION DE TUTELA No. 13-001-40-03-013-2022-00038-00.**

**ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.**

**ACCIONANTE: SOCIEDAD PROMOTORA CONDOMINIO CAMPESTRE NATURALE SAS.**

**ACCIONADOS: INSPECCION DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**

**DERECHOS INVOCADOS: DEBIDO PROCESO, COSA JUZGADA Y JUICIO JUSTO.**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, se encuentra al despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia informándole que se subsano el defecto indicado en el auto de fecha 19 de enero de 2022. Sírvase Proveer.

Cartagena de Indias, 26 de enero 2.022.

**ELENITA RUIZ MARRUGO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.** Cartagena de Indias, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Encontrase nuevamente al despacho la Acción de Tutela instaurada por **ALVARO RODRIGUEZ ROZO** en calidad de representante legal de **SOCIEDAD PROMOTORA CONDOMINIO CAMPESTRE NATURALE SAS.,** contra la **INSPECCION DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA;** una vez subsanado y reuniendo la acción de amparo constitucional con los requisitos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, y atendiendo a que los hechos en que funda su pretensión la parte accionante ameritan estudio y análisis para determinar si efectivamente se vulneran los derechos fundamentales invocados, el despacho admitirá la acción constitucional.

Por lo que viene dicho, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

**RESUELVE:**

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada **ALVARO RODRIGUEZ ROZO** en calidad de representante legal de **SOCIEDAD PROMOTORA CONDOMINIO CAMPESTRE NATURALE SAS** contra **INSPECCION DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**

2.- OFICIAR a las entidades accionadas para que en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo del oficio respectivo, rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la presente acción de tutela, y sobre lo demás que estimen necesario en ejercicio de su derecho de defensa. Hágasele saber a las accionadas que el informe debe ser rendido dentro del término estipulado, en caso contrario se darán por ciertos los hechos



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Email: [j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

narrados por la accionante en su solicitud. El informe debe remitirse a través de la dirección electrónica [j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).

3.- TENER como pruebas los documentos arrimados con la solicitud de amparo constitucional.

4. VINCULAR a la presente acción constitucional a JORGE ANDRES ZAPATA AMAYA, PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, INSPECCION DE POLICIA DE BOCACHICA, INSPECCION DFE POLICIA CORREGIMIENTO CAÑO DE LORO, SERVIMARC SAS, SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, FRANCISCO VALLEJO, EDINSON DE ORO GUZMAN, SIXTA HIGUERA DE CONEO, CARO Y CIA, AGROPISCOLA CAROLINA S.C.A, ALEJANDRO ROCHA, JORGE MARTINEZ Y CLAUDIO FRIERI URIBE, para que, si a bien lo tienen y dentro del mismo término, rindan un informe en ejercicio de su derecho de defensa. El informe debe remitirse a través de la dirección electrónica [j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**5. CONMINAR al accionante para que el acto de notificación del presente proveído, suministre al despacho las direcciones electrónicas o abonados telefónicos de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas al trámite de tutela, con el fin de que se puedan notificar y ejercer su derecho de defensa.**

6. NOTIFICAR esta providencia a las partes y a los vinculados, por **correo electrónico** o por cualquier otro medio idóneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ,



MAURICIO GONZALEZ MARRUGO